



Superintendencia  
de Bancos de Panamá

20 de febrero de 2019  
Circular No. SBP-DPC-LSN-0025-2019

Señor  
Gerente General  
Ciudad

Referencia: Corrección de Circular N° SBP-DPC-LSN-0119-2018 sobre el nuevo sistema para el envío de la información - Transferencia de Información Digital para los Sujetos Obligados (TIDSO).

Señor(a) Gerente:

Como resultado de las sesiones de trabajo de esta Superintendencia, se concluyó que se debe actualizar y modernizar el esquema de envío de los requerimientos de información indicados en la Resolución General N° SBP-RG-0003-2017 de 22 de agosto de 2017.

En atención a lo antes expuesto, se diseñó un sistema para la recepción de los requerimientos de información en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, denominado "Sistema de Transferencia de Información Digital de los Sujetos Obligados (TIDSO)". Este sistema permitirá a las empresas de "leasing" el envío de información de forma automática, segura y eficaz.

Por favor, tomar en cuenta las siguientes recomendaciones al momento de ingresar al sistema:

1. El sistema se encuentra habilitado desde el 2 de enero de 2019.
2. Es importante que lean previamente el "Manual de usuario del portal de transferencia de información digital de los sujetos obligados, para mejor comprensión y manejo.
3. Podrá acceder a este sistema de dos maneras: a través de la página web de la Superintendencia de Bancos de Panamá (Sección Prevención y Control de Operaciones Ilícitas) y por medio de una cursiva que le estaremos enviando en los próximos días.
4. Cada entidad debe registrar un máximo de tres (3) colaboradores, quienes serán responsables del envío de los requerimientos de información.

*"Velando por la solidez del Centro Bancario Internacional"*

5. A continuación se detallan los requerimientos que se deben adjuntar en el sistema:

- Manual para la prevención de blanqueo de capitales
- Certificación de revisión de la lista OFAC
- Cuestionario de autoevaluación de PBC/FT
- Información operativa
- Sustentos o evidencias del cuestionario de autoevaluación de PBC/FT
- Matriz de identificación de factores de riesgo
- Estados Financieros Auditados
- Estados Financieros Interinos

6. A partir de la fecha de implementación, no se aceptará ni se recibirá esta información de forma física o mediante correo electrónico.

Le recordamos que el canal establecido para atender las consultas sigue siendo: [sopORTE@superbancos.gob.pa](mailto:sopORTE@superbancos.gob.pa).

Esta circular deja sin efecto la Circular N° SBP-DPC-LSN-0119-2018 de 13 de diciembre de 2018.

Le solicitamos al Gerente General, impartir al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de esta circular.

Atentamente,

Ricardo G. Fernández D.  
Superintendente

RM/mc